

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL Y LOCACIÓN DE SERVICIOS EN CONTRATOS MENORES

Unidad de Organización	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
Meta Presupuestaria	049. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Actividad del POI	AOI00165600259: Difusión y publicación y certificación de las investigaciones realizadas por miembros de la comunidad universitaria científica
Denominación de la Contratación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE ROLL SCREEN PARA LA VI EDICIÓN DE LA FERIA REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - FICTI 2026 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO.

I. FINALIDAD PÚBLICA:			
Contratar el servicio de impresión y suministro de banners tipo Roll Screen para la difusión visual del evento FICTI 2026 organizado por el Instituto de Investigación de la UNAT.			
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:			
Brindar soporte visual y publicitario de alto impacto durante el FICTI 2026, con la finalidad de visibilizar y promover los trabajos de investigación generados por la comunidad universitaria, provincial y regional, facilitando la exposición de resultados ante los asistentes y fortaleciendo el posicionamiento del Instituto de Investigación a nivel nacional.			
III. ALCANCES DEL SERVICIO:			
3.1. Alcance:			
El servicio consistirá en la impresión de roll screen del evento FICTI 2026; de acuerdo al detalle adjunto:			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID. MED	CANTIDAD
01	Roll Screen	Unidad	02
3.2. Características:			
ITEM 01			
DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS	CANT.	
Roll Screen	<ul style="list-style-type: none"> - Material: Roller de aluminio (base y parantes) y lona (para impresión de banner) - Base con patas de aluminio color plateado de 22 cm de ancho - Medida: 1 m de base x 2 m de altura - Peso: 4 kg aproximado debe incluir un estuche portátil de color negro para su fácil transporte 	02	
		<i>Imagen referencial</i>	
<p>Nota: El diseño del roll screen será otorgado por el Instituto de Investigación; por lo que el proveedor se deberá comunicarse para las coordinaciones del caso al celular 967 158 683.</p> <p><i>La presente contratación no busca contratar servicios para cubrir puesto o funciones de carácter permanente, no existiendo subordinación, dependencia ni vínculo laboral con el locador contratado, no generando derecho laboral alguno, para quien lo presta.</i></p>			



IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR									
<ul style="list-style-type: none"> - El proveedor deberá contar con los siguientes requisitos: - Contar con RNP. - RUC Activo, habido y dentro del rubro. - Contar con Código de Cuenta Interbancaria CCI y esta debe estar vinculado al RUC. 									
V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/ O SANITARIAS									
No aplica en el presente caso									
VI. SEGUROS									
No aplica en el presente caso									
VII. PRESTACIONES ACCESORIAS									
No aplica									
VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN									
<p>Lugar: El servicio se realizará en el taller y/o local del proveedor y su entrega se realizará directamente al Instituto de Investigación de la UNAT situado en el segundo piso del pabellón de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias alimentarias; ubicado en la Av. Universitaria Distrito de Ahuaycha, Provincia de Tayacaja, región Huancavelica.</p> <p>Plazo: Cinco (05) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden.</p>									
IX. ENTREGABLES									
<p>El entregable es dirigido a la autoridad máxima de la entidad con atención al Instituto de Investigación, deberá ser ingresado a través de la mesa de partes de la UNAT, el pago será efectuado luego de emitida la conformidad de los entregable de acuerdo con el siguiente detalle deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carta de prestación de servicio dirigida al presidente de la Comisión Organizadora de la UNAT. - Comprobante de pago - Copia de Orden de Servicio - Carta de autorización para el pago de abonos en cuenta indicando el CCI 									
X. CONFORMIDAD:									
- La conformidad del servicio estará a cargo del Instituto de Investigación .									
XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:									
La forma de pago será efectuada luego de emitida la conformidad de los entregables de acuerdo con el siguiente detalle:									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CRONOGRAMA DE PAGO</th> <th>ENTREGABLE / INFORME</th> <th>PORCENTAJE DE PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Único Pago</td> <td>Hasta 05 días</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>	CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE / INFORME	PORCENTAJE DE PAGO	Único Pago	Hasta 05 días	100%	TOTAL		100%
CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE / INFORME	PORCENTAJE DE PAGO							
Único Pago	Hasta 05 días	100%							
TOTAL		100%							
<p>LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, señalada en el numeral IX de los TDR y según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.</p> <p>LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.</p> <p>En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p>									
XII. CLÁUSULA GARANTÍAS:									
<p>Por la naturaleza de la prestación y la cuantía y de conformidad señalado en el artículo 139° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, existen excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios.</p> <p>No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado. Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada. 									



c. Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada. Las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado en el literal a.

XIII. CONFIDENCIALIDAD :

El contratista se somete a la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por el Instituto de Investigación en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XIV. VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

XV. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el artículo 120° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

XVI. OTRAS PENALIDADES

No aplica

XVII. GASTO POR DESPLAZAMIENTO

No aplica

XVIII. SOBRE LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO (LEY N° 31564):

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida del personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado. Bajo cualquier modalidad.



XIX. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XX. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UNAT.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la UNAT, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UNAT.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la UNAT el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XXII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XXIII. MARCO LEGAL DEL CONTRATO:

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

Ahuaycha, 07 de abril de 2026.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO



Dr. Julio Miguel Angeles Suazo
DIRECTOR DE INSTITUTO DE INVESTIGACIONES